

NOTA MENSUAL DE DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE-ESPAÑA

MARZO 2017

I. LEGISLACIÓN

A) ESTATAL

1. *Acuerdo del Consejo de Ministros del 25 de marzo de 2017 sobre asignación gratuita de derechos de emisiones de gases de efecto invernadero.*

Tras la recepción de seis solicitudes que cumplen con las condiciones necesarias, el Consejo de Ministros acuerda asignar derechos de emisión equivalentes a 264.304 toneladas de gases de efecto invernadero a cinco nuevos operadores aéreos (*Alba Star, Volotea, Binter Canarias, Iberia Express y Evelop*) y a uno ya presente por incremento de actividad (*Vueling*).

Se trata de una asignación gratuita e individualizada procedente de la reserva especial y para el período 2013-2016.

II. JURISPRUDENCIA

1. *Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares (Sala de lo Contencioso-administrativo), de 4 de enero de 2017 (recurso nº 349/2016).*

La controversia gira en torno a la problemática de ruidos asociada a una licencia municipal para una actividad permanente mayor de discoteca en una zona de dominio público portuario. Los vecinos del edificio en el que se ejerce la actividad solicitan su revisión de oficio, cuya desestimación por silencio es impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tras ser estimado parcialmente el recurso en primera instancia por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Palma mediante Sentencia nº 273/2016, de 31 de mayo, los recurrentes interponen recurso de apelación solicitando que (i) se proceda directamente a la declaración de nulidad en vía jurisdiccional, sin necesidad de tramitar el procedimiento de revisión de oficio en vía administrativa; y (ii) se revoque la ausencia de condena en costas en primera instancia y se impongan al Ayuntamiento demandado.

La Sala acoge el razonamiento de los recurrentes y considera que, ciertamente, existe la posibilidad de que los Tribunales declaren la nulidad radical de un acto administrativo cuando, como tiene declarado el Tribunal Supremo, la Administración no ha actuado a pesar de la petición de revisión de oficio. Pero también recuerda que la causa de nulidad esgrimida debe ser evidente y el vicio denunciado «cierto, existente y constitutivo de nulidad radical e insubsanable», circunstancias que no concurren en el presente caso. En efecto, los recurrentes alegaron la necesidad de que la autoridad portuaria autorizase el uso de discoteca con carácter previo a la concesión de la licencia, pero la Sala entiende que ello no se desprende con total claridad y confirma la decisión del Juzgado de condenar a la Administración local a que tramite y resuelva de forma expresa el procedimiento de revisión de oficio.

En cuanto a la cuestión de las costas, el Tribunal Superior de Justicia estima el recurso y condena al Ayuntamiento de Calvià y a la mercantil titular de la licencia (parte codemandada) a satisfacer las ocasionadas en primera instancia con un límite de 2.000 euros para cada una

de las partes. En este sentido, considera que «sin duda alguna ha sido la pasividad administrativa quien ha provocado que [los demandantes] deban acudir a impetrar el auxilio de los Juzgados y Tribunales en ejercicio de sus acciones legítimas».

2. Sentencia del Tribunal Supremo (Sección 5ª) de 7 de febrero de 2017 (recurso nº 906/2016)

La Sala desestima el recurso de casación planteado por Ecologistas en Acción contra la sentencia del TSJ de Castilla y León que falla a favor de la conformidad a derecho de la Orden de 10 de julio de 2014 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León por la que se concedía una autorización ambiental para la instalación de una planta de gestión y tratamiento de residuos peligrosos (la “Orden”).

El recurso de casación se basa en que la Orden no otorga una nueva autorización ambiental, sino que modifica una autorización previa que había sido declarada nula –por no contener el plan de gestión que incluyera los lugares de ubicación de las instalaciones–.

La Sala determina que se trata de una nueva autorización ambiental –no influida por la nulidad de la autorización previa–, fruto de un nuevo proyecto íntegro adoptado en virtud de un nuevo estudio de impacto ambiental, un nuevo informe de incompatibilidad urbanística y una nueva propuesta de resolución.

3. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Quinta), de 8 de marzo de 2017 (Asunto C-321/15)

El TJUE resuelve una cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Constitucional de Luxemburgo en el procedimiento entre Arcelor Mittal y el Estado del Gran Ducado de Luxemburgo. Se discute la legalidad de la decisión del Ministro delegado de desarrollo sostenible e infraestructuras de exigir a Arcelor Mittal la entrega, sin indemnización, de 80.922 derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Estos derechos se concedieron para su uso en 2012 en la instalación de la compañía en Schifflane (Luxemburgo). No obstante, no se utilizaron debido a la suspensión de las actividades de dicha instalación desde finales de 2011.

La medida adoptada por el Ministro se justificó en el art. 13.6 de la Ley de 23 de diciembre de 2004. Esta norma legal traspone la Directiva 2003/87, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad. Por ello, se plantea si el art. 13.6 de la Ley de 2004 es compatible con la Directiva 2003/87.

El TJUE parte de la premisa de que la Directiva 2003/87 se basa en una contabilidad estricta de los derechos de emisión inherente a la protección del medio ambiente y a la fiabilidad del mercado de los mencionados derechos. Por ello, no se opone a una legislación nacional que permite a la autoridad competente exigir la entrega total o parcial, sin mediar indemnización, de los derechos de emisión no utilizados que fueron indebidamente asignados a un titular al haber incumplido éste la obligación de informar a su debido tiempo a la autoridad del cese de la explotación de una instalación. En este caso, los derechos de emisión no pueden calificarse como tales en el sentido del art. 3 de la Directiva 2003/87. En definitiva, no nos encontramos ante la expropiación de un bien que es parte integrante del patrimonio del titular, sino de la retirada del acto mediante el que se asignaron.

III. DOCTRINA

1. POVEDA, Pedro y LOZANO, Blanca: “Real Decreto 20/2017, sobre los vehículos al final de su vida útil: análisis de sus novedades”. *Gómez-Acebo & Pombo*, 21/02/2017.

2. BERNALDO DE QUIRÓS, Tania: “Directiva Europea & Ley Estatal & Ley Autonómica & Ordenanza Municipal: el ruido”. *LegalToday.com*, 27/02/2017.

3. RUBIO POLO, José María y QUINTANA MARTÍNEZ, Iván: “La imposición de caudales ecológicos a concesiones anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas”. *Revista de Derecho, Agua y Sostenibilidad* nº 1, 2017.

4. BUSTILLO BOLADO, Roberto O. “¿Pueden los organismos de cuenca exigir a los concesionarios la información de la que dispongan en relación con sus obligaciones de mantenimiento de los caudales ecológicos?”. *Revista de Derecho, Agua y Sostenibilidad* nº 1, 2017.

5. LOZANO, Blanca: “Real Decreto 389/2016: los derechos de los particulares en los parques nacionales según el nuevo plan director”. *Gómez-Acebo & Pombo*, 10/03/2017.

6. FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, Dionisio. “La sentencia de Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2016: el via crucis del almacén nuclear de Villar de Cañas (Cuenca), el debate nuclear y una actuación autonómica poco apropiada”. *La Ley* nº 8945, 21/03/2017.

7. GARCÍA RUBIO, Fernando. “Régimen jurídico particular del paisaje urbano. Entre las determinaciones de adaptación al ambiente, las normas sectoriales y la regulación de la estética en el ámbito de la autonomía municipal”. *La Administración al día*, 22/03/2017.

8. LOZANO CUTANDA, Blanca. “El nuevo texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación: mejora normativa y algún retoque”. *La Ley* nº 8947, 23/03/2017.